



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2017-MDP/A

Pachacamac, 22 de Agosto del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Proveedor N° 914-2017-MDP/GM de fecha 22 de Agosto del 2017, de la Gerencia Municipal, Proveedor N° 915-2017-MDP/GM de fecha 22 de Agosto del 2017, de la Gerencia Municipal, Informe N° 336-2017-MDP/GA de fecha 22 de Agosto del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 365-2017-MDP/GPP de fecha 22 de Agosto del 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 613-2017-MDP/GAF, de fecha 18 de Julio del 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la incorporación de un nuevo Saldo de Balance por los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuestos Municipales, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 53° de la acotada Ley, "El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia."

Que, con Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo Artículo I del Título Preliminar establece que "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente." Asimismo, en su Artículo IX precisa que "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo, sobre modificación presupuestaria establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático". Para lo cual el Artículo 39° del mismo dispositivo legal, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual contiene disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público. Señalando en su Artículo 15° que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva".



Que, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, se efectúan cuando "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestran un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. (...)". De igual modo el numeral 23.4) del citado artículo, modificado por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF-50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2016-MDP/C de fecha 19 de Diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 301272 Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la suma de S/ 43'208,492.00 soles (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2017.



Que, con Memorando N° 613-2017-MDP/GAF de fecha 18 de Julio del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que la Sub Gerencia de Contabilidad realizó las retajas de los devengados de los expedientes no girados correspondiente al año 2016 pendientes al 20/06/2017 determinándose un nuevo saldo de balance por incorporar al Presupuesto Institucional por los Rubros: 07 Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 122,550.65 (Ciento Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y 65/100 soles); 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 196,555.62 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 62/100 soles); 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 44,009.97 (Cuarenta y Cuatro Mil Nueve y 97/100 soles); 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 116,871.46 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Uno con 46/100 soles); 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 27,487.53 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 53/100 soles), los que



Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas
Central Telefónica: 231-1644
www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23614



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ascienden a un importe total de S/ 507,475.23 (Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 23/100 soles).



Que, con Informe N° 065-2017-MDP/GPP de fecha 22 de Agosto del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evalúa el Presupuesto Institucional encontrando viable la propuesta de modificar el mismo, y propone la aprobación del crédito suplementario por mayores ingresos mediante Resolución de Alcaldía.



Que, a través del Informe N° 336-2017-MDP/GAJ de fecha 22 de Agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la modificación del Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 en el nivel institucional en la modalidad de crédito suplementario por mayor incorporación de fondos públicos. Asimismo, la Gerencia Municipal con Provedo N° 915-2017-MDP/GM de fecha 22 de Agosto del 2017, requiere se proyecte la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 301272 Municipalidad Distrital de Pachacámac, en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Crédito Suplementario en el **Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal** por el importe de S/. 122,550.65 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 soles); **Rubro 08: Impuestos Municipales** por el importe de S/. 196,555.82 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES); **09 Recursos Directamente Recaudados** por el importe de S/. 44,039.97 (CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVE Y 97/100 soles); **18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones** por el importe de S/. 116,371.46 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100); **19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** por el importe de S/. 27,487.53 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 soles), los que hacen un importe total de S/. 507,475.23 (QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100 soles), según Anexo N° 001, incrementándose el Presupuesto Institucional a S/ 65 260,188.00 soles (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 0000000551, N° 0000000556 al N° 0000000568 y N° 0000000566 emitida por el SIAP, durante el mes de Agosto del 2017.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-20121-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lozano
ALCALDE

